

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº **038**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: ASOCIACIÓN BAHÍA ENCERRADA NOTA Nº 19/17
SOLICITANDO QUE NO SE MODIFIQUEN LOS LÍMITES DE LA
RESERVA COSTA ATLÁNTICA DE TIERRA, ESTABLECIDOS
POR LEY PROVINCIAL Nº 415.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 AGO 2017	
N.º 088	10/2

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N.º	22 AGO 2017	HORA
2325		15:50
FIRMA		

Asociación Bahía Encerrada
Pers. Jurídica IGJ N°631/2010

Patricia Elizabeth FULCO
a/c Dirección
Despacho Presidencia
Poder Legislativo

Nota N° 19 / 2017
A.B.E.



USHUAIA, 22 de agosto de 2017.

Sr. Presidente de la Legislatura
Dn. Juan Carlos Arcando
S / D

En mi carácter de presidente de la Asociación Bahía Encerrada, me presento y digo que

Visto el asunto N° 329 /2017 Proyecto de Ley modificando el artículo 1 de la Ley Provincial 415, mediante el cual la Gobernadora de Tierra del Fuego propone modificar los límites de la Reserva Costa Atlántica, reduciéndola drásticamente en su extensión y provocando una fragmentación del corredor biológico que la misma conforma.

Considerando que la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego fue establecida en primera instancia en el año 1992, mediante el Decreto Provincial N° 2202 / 92, con el principal objetivo de conservar las aves playeras migratorias y sus hábitats. La misma abarca el sector de costa comprendido entre Cabo Nombre al norte de la Bahía San Sebastián y la desembocadura del Río Ewan, con una extensión aproximada de 220 km.

Que ese mismo año fue incorporado como Sitio Hemisférico a la Red Hemisférica de Reserva para Aves Playeras, programa destinado a la protección de las aves migratorias y sus hábitats.

Que En el año 1998 se dictó la Ley Provincial N° 415 la cual se crea la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego, bajo la categoría de manejo de "Reserva Costera Natural". Dicha categoría se encuentra comprendida dentro de lo que la Ley Provincial N° 272 establece como áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado.

Que por su importancia a nivel internacional en la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats, la Reserva fue incorporada en septiembre de 1995 a la Lista de Humedales de Importancia Internacional establecida por la Convención RAMSAR, a la cual adhirió el Estado Argentino mediante Ley N° 23919.

Que todos los órganos del Estado deben respetar las obligaciones asumidas por el Estado Argentino por medio de la firma y ratificación de convenios internacionales. Esto implica que al momento de legislar, no solo debe tenerse en cuenta los preceptos incluidos en la Constitución Nacional y Provincial sino también realizar una comparación entre el derecho local y el supranacional, a fin de velar por el efecto útil de los instrumentos internacionales.

Que la Provincia de Tierra del Fuego y el Estado Nacional asumieron compromisos a raíz de la incorporación de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego a la Convención Ramsar. Por ende, cualquier modificación que se pretenda sobre el área vulnera los principios establecidos en la Convención Ramsar, a la cual el Estado

Isla Soledad Nro. 1489. Tel: 02901 - 44 36 96 – 16 61 70 22.
Ushuaia. Tierra del Fuego



Asociación Bahía Encerrada

Pers. Jurídica IGJ N°631/2010

Argentino adhirió en todos sus términos (Ley N° 23019, Decreto N° 664/1991, Ley N° 25335 y Resol. 776/2014). De acuerdo a dicha Convención, la reducción en la superficie del sitio sólo podrá tener lugar por motivos de urgencia nacional y dicha modificación debe ser informada, fundamentada y compensada a través de la protección de otras superficies de importancia para las aves acuáticas (Artículo 2 inc. 6, Art. 3 inc. 2 y Art.4 inc.2 del texto de la Convención Ramsar 02.02.1971).

Por lo expuesto solicitamos a los señores Legisladores que no se modifiquen los límites de la Reserva Costa Atlántica de Tierra, establecidos por Ley Provincial N° 415.

Se destaca en relación al fundamento expuesto, que en la presente nota solo se cita, por la urgencia de la comunicación, el que posee carácter supranacional, encontrándose en elaboración un documento donde se detallan los numerosos fundamentos que sustentan el rechazo al Proyecto de Ley contenido en el asunto 329/ 2017.

Stella Maris Domínguez

Presidente

Asociación Bahía Encerrada

Tel. 1546 9809

Para o Sec Legislativo -

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

22-8-17

Isla Soledad Nro. 1489. Tel: 02901 - 44 36 96 - 16 61 70 22.
Ushuaia. Tierra del Fuego